

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA LA SUMINISTRACIÓN DE ALIMENTOS PARA EL DÍA 1 Y 2 DE JULIO, DURANTE LA JORNADA ELECTORAL, QUE CELEBRÁN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, Y POR OTRA PARTE LA C. ROSA IRMA ALVARADO SÁNCHEZ Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. DECLARA “EL INSTITUTO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

1.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

1.2. Que las facultades y competencias del Instituto Electoral de Coahuila se depositan en los artículos 309, 311, 312, 314 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen que el Instituto en un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, con autonomía presupuestal, dotado de personalidad jurídica propia, encargado de la preparación, organización, desarrollo, vigencia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana, con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal.

1.3. Que el **LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**, es el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila y fue designado mediante acuerdo 21/2016, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en fecha 18 de marzo de 2016 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 15 de abril de 2016.

1.4. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 367, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el **LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**, en su carácter de **SECRETARIO EJECUTIVO** del Instituto

Electoral de Coahuila, es el representante legal y está facultado para suscribir este contrato.

1.5. Que cuenta con la debida suficiencia presupuestal para cubrir con los compromisos que deriven del presente contrato, así como con la autorización necesaria, para realizar la presente contratación.

1.6. Que el presente contrato es el resultado de un dictamen de excepción llevado a cabo bajo la modalidad de adjudicación directa, prevista en el artículo 64 fracción XIV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.7. Que el Instituto Electoral de Coahuila, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEC 151103 4U3.

1.8. Que, para los efectos del presente Contrato, señala su domicilio legal el ubicado en carretera Saltillo-Monterrey, kilómetro 5, número 8475, colonia Jardines del Campestre, C.P. 25200, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

2. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

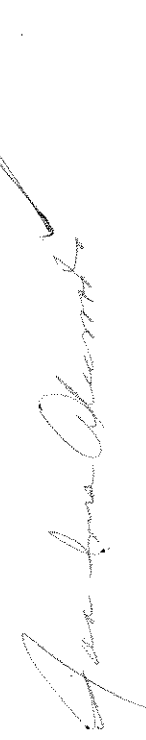
2.1. Que es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con el número: **AASR5312165P1**.

2.2 Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación de los servicios objeto de este acuerdo de voluntades.

2.3. Que conoce plenamente el contenido de la normatividad aplicable al presente contrato, así como la responsabilidad, los objetivos y alcances de los trabajos objeto del mismo.

2.4. Que está de acuerdo en prestar sus servicios a "EL INSTITUTO", en los términos y condiciones que se señalarán en las cláusulas del presente contrato, así mismo, que cuenta con los conocimientos e infraestructura necesaria, para otorgar el servicio con toda eficiencia y ética necesarios, por sí solo, sin intervenciones de ninguna otra persona física y/o moral.

2.5. Que a la fecha se encuentra debidamente inscrito en el Padrón de Proveedores y/o Contratistas del Instituto Electoral de Coahuila, bajo el número de certificado 0036/2018, con fecha de vigencia al 31 de abril de 2019.



2.6. Que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, se especializa en proveer los servicios de alimentos y atención para todo tipo de clientes en reuniones y/o actividades de negocio, así como a la prestación de servicios a comedores industriales, coffe break, servicios de banquetes, así como privados.

2.7. Que, para los efectos del presente Contrato, señala su domicilio en la calle Buena Ventura de Paz, número 394, del fraccionamiento Urdiñola, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

Expuesto lo anterior, las partes contratantes se reconocen su personalidad y manifiestan su conformidad en acordar las siguientes:

3. DECLARACIONES CONJUNTAS DE “LAS PARTES”:

3.1.- Que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Prestación de servicios consistentes en la alimentación integral dentro de la sala de sesiones con charola para el personal del Instituto Electoral de Coahuila, personal del PREP, prensa, representantes de Partidos Políticos, Observadores, Invitados de OPLES, invitados del INE, y Consejeros Electorales para el día 1 y 2 de julio de 2018, aunado a lo anterior, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” también prestará los servicios de alimentación para el 1 y 2 de julio de 2018, en el Comité Municipal Electoral de la ciudad de Saltillo y que no existe impedimento legal para ello.

3.2.- Que se reconocen la personalidad con que se ostentan.

3.3.- Que el presente contrato se celebra de buena fe, no existiendo error ni vicios ocultos que invaliden su consentimiento y que, en el transcurso del mismo, tratarán de resolver las controversias que se presentaren, procurando siempre la conciliación.

3.4.- Con base a las declaraciones que anteceden, ambas partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio y se obligan en los términos del mismo, con apego a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO. – “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a la prestación de los servicios consistentes en la alimentación integral dentro de la sala de sesiones del IEC y del Comité Municipal Electoral de la ciudad de Saltillo,

para el personal del Instituto Electoral de Coahuila, personal del PREP, prensa, representantes de Partidos Políticos, Observadores, Invitados de OPLES, invitados del INE, y Consejeros Electorales, para los días 1 y 2 de julio con motivo del día de la Jornada Electoral y la sesión permanente, la cual constará de lo siguiente:

Para el día 1 de julio en las oficinas principales del Instituto Electoral de Coahuila, ubicadas en la carretera Saltillo Monterrey, Km 5, número 8475, col. Jardines del Campestre, de esta Ciudad de Saltillo, Coahuila, se detalla a continuación:

150 platillos para desayuno: precio unitario \$232.00 (Doscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.) mas I.V.A. generando así una cantidad de \$269.12 (Doscientos sesenta y nueve pesos 12/100 M.N.), total: \$40,368.00 (Cuarenta mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)

- Plato fuerte: Chicharrón prensado, huevos al gusto (chorizo, jamón, mexicana).
- Bebidas: Jugo de naranja y refrescos.
- Complementos: Salsa, tortillas, servilletas de papel, hielos.
- Servicios: Atención tipo cafetería, cristalería y loza.

150 platillos para comida: precio unitario \$240.66 (Doscientos cuarenta pesos 66/100 M.N.) mas I.V.A. generando así la cantidad de \$279.17 (Doscientos setenta y nueve pesos 17/100 M.N.), total: \$41,876.00 (Cuarenta y un mil ochocientos setenta y seis pesos)

- Plato fuerte: Guisos (cortadillo, pollo con verduras y chiles rellenos), guarniciones (puré de papa, arroz, frijoles, papa con queso amarillo), barra de ensaladas (mezcla de lechugas, zanahoria, col morada, brócoli, coliflor, aderezo, crotones, aguacate).
- Bebidas: Agua de Jamaica y refrescos.
- Complementos: Salsa, Tortillas, Servilletas de papel y hielo.
- Servicios: Atención tipo cafetería, cristalería y loza.

225 platillos para alimentación de cena: precio unitario \$133.77 (Ciento treinta y tres pesos 77/100 M.N.) mas I.V.A. generando así la cantidad de \$155.18 (Ciento cincuenta y cinco pesos 18/100 M.N.), total: \$34,916.00 (Treinta y cuatro mil novecientos dieciséis pesos 00/100)

- Plato fuerte: Gorditas (picadillo, huevo, frijol con queso, chicharrón)

- Bebidas: leche, chocolate con leche y refresco.
- Complementos: Salsa, servilletas de papel y hielo.
- Servicio: Atención tipo cafetería, cristalería y loza.

Para el día 2 de julio en las oficinas principales del Instituto Electoral de Coahuila, ubicadas en la carretera Saltillo Monterrey, Km 5, número 8475, col. Jardines del Campestre, de esta Ciudad de Saltillo, Coahuila, se detalla a continuación:

125 platillos para alimentación de media noche: precio unitario \$174.00 (Ciento setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), mas I.V.A. generando así una cantidad de \$201.84 (Doscientos uno pesos 84/100 M.N.), total: \$25,230.00 (Veinticinco mil doscientos treinta pesos 00/100, M.N.)

- Plato fuerte: Empanadas de hojaldre y ensalada de lechuga (jamón y queso, champiñones con queso, espinacas con queso), cruasán, pan dulce de canasto.
- Bebidas: Leche, chocolate con leche y refresco.
- Complementos: Chiles jalapeños, servilletas de papel y hielo.
- Servicio: Atención tipo cafetería, cristalería y loza.

120 platillos para desayuno: precio unitario \$236.66 (Doscientos treinta y seis pesos 66/100 M.N.), mas I.V.A. generando así la cantidad de \$274.53 (Doscientos setenta y cuatro pesos 53/100 M.N.), total: \$32,944.00 (Treinta y dos mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100).

- Plato fuerte: Chicharrón prensado, huevos al gusto (chorizo, jamón, mexicana), chilaquiles con pollo y frijoles.
- Bebidas: Jugo de naranja y refresco.
- Complementos: Salsa, Tortillas, Servilletas de papel y hielo.
- Servicio: Atención tipo cafetería, cristalería, loza.

Servicios adicionales: \$15,200.00 (Quince mil doscientos pesos 00/100 M.N.), mas I.V.A. generando así la cantidad total de \$17,632.00 (Diecisiete mil seiscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.)

- 20 mesas.
- 200 sillas.
- 80 manteles.

Juan Antonio Olvera

Para el día 1 de julio en las oficinas del Comité Municipal Electoral de la Ciudad de Saltillo, ubicadas en el bulevar Luis Echeverría Álvarez, número 6000, col San Ramón, de esta Ciudad de Saltillo, Coahuila, se detalla a continuación:

70 platillos para desayuno: precio unitario \$48.00 (Cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) mas I.V.A. generando así la cantidad de \$55.68 (Cincuenta y cinco pesos 68/100 M.N.), total \$3,897.60 (Tres mil ochocientos noventa y siete pesos 60/100 M.N.)

- Plato fuerte: 2 hojaldres relleno de jamón y queso, frituras y jugo Jumex Tetra Pack.

70 platillos para comida: precio unitario \$85.00 (Ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) mas I.V.A. generando así la cantidad de \$98.60 (Noventa y ocho pesos 60/100 M.N.), total \$6,902.00 (Seis mil novecientos dos pesos 00/100 M.N.)

- Plato fuerte: Fajitas de pollo con verduras, puré de papa y arroz.

275 platillos para cena: precio unitario \$68.00 (Sesenta y ocho pesos 00/100), mas I.V.A. generando así la cantidad de \$78.88 (Setenta y ocho pesos 88/100 M.N.), total \$21,692.00 (Veintiún mil seiscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.)

- Plato fuerte: Ensalada de pollo, lechuga y cuernito.

Para el día 2 de julio en las oficinas del Comité Municipal Electoral de la Ciudad de Saltillo, ubicadas en el bulevar Luis Echeverría Álvarez, número 6000, col San Ramón, de esta Ciudad de Saltillo, Coahuila, se detalla a continuación:

1000 platillos Box Lunch: Precio unitario \$47.00 (Cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), mas I.V.A. generando así la cantidad de \$54.52 (Cincuenta y cuatro pesos 52/100 M.N.), total: \$54,520.00 (Cincuenta y cuatro mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.)

- Plato fuerte: Sándwich de tres pisos (jamón y queso manchego).
- Galletas (canelitas)
- Jugo tetra pack Jumex.

SEGUNDA. - MONTO- “EL INSTITUTO” se obliga a cubrir a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por concepto de pago por los servicios de alimentación integral en las oficinas del Instituto Electoral de Coahuila, ubicadas en carretera Saltillo Monterrey Km 5, número 8475, colonia Jardines del Campestre, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila a su entera satisfacción la cantidad de: \$166,350.00 (Ciento sesenta y seis mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) mas I.V.A. generando así la cantidad de \$192,966.00 (Ciento noventa y dos mil novecientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.).

Para el concepto de pago de servicios de alimentación integral en las oficinas del Comité Municipal de Saltillo, ubicado en Periférico Luis Echeverría Álvarez, número 6000, de la colonia San Ramon, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila, la cantidad de: \$75,010.00 (Setenta y cinco mil diez pesos 00/100 M.N.) mas I.V.A. generando así la cantidad total de: \$87,011.60 (Ochenta y siete mil once pesos 60/100 M.N.).

Así pues, “EL INSTITUTO” pagará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” la cantidad total de: **\$279,977.60 (Doscientos setenta y nueve mil novecientos setenta y siete pesos 60/100 M.N.)**, conforme a lo estipulado en la cláusula que prosigue.

TERCERA. - FORMA DE PAGO- la cantidad descrita en la cláusula anterior será pagadera como a continuación se detalla:

- 1er pago del 50% 72 horas antes del evento por un total de: \$139,988.80 (Ciento treinta y nueve mil novecientos ochenta y ocho pesos 80/100 M.N.) I.V.A. incluido.
- 2do pago del 40%, por un total de \$111,991.04 (Ciento once mil novecientos noventa y un pesos 04/100 M.N.), el 30 de junio de 2018.
- 10% como pago final a mas tardar el 3 de julio de 2018, por un total de: \$27,997.76 (Veintisiete mil novecientos noventa y siete 76/100 M.N.)

Todos los pagos descritos se llevarán a cabo a través de transferencia bancaria a cuenta del beneficiario, debiendo en todos los casos “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” entregar a “EL INSTITUTO” la factura correspondiente, con los requisitos fiscales establecidos por el Código Fiscal de la Federación vigente.

CUARTA. - VIGENCIA- Este contrato se celebra por tiempo determinado, por lo que las partes establecen como periodo de vigencia del presente contrato dos días, llevándose a cabo la prestación de los servicios de alimentación integral dentro del Instituto Electoral de Coahuila y del Comité Municipal Electoral los días 1 y 2 de julio del presente año, periodo en el cual “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a proporcionar a entera satisfacción de “EL INSTITUTO” los servicios

objeto del presente instrumento y los cuales fueron estipulados en la cláusula primera de este contrato, siendo igualmente responsable de los daños y perjuicios que se lleguen a ocasionar a **“EL INSTITUTO”**

En este acto **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a prestar los servicios en un horario comprendido de 7:00 horas. a 24: horas para el día primero de julio de 2018, y de 1:00 a.m. a 12:00 p.m. del 2 de julio de 2018.

QUINTA. - TRÁMITES. Todos los permisos que para el desarrollo de los trabajos objeto de este convenio sea necesario obtener, gestionar o tramitar, correrán a cargo de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, quien asimismo se hará cargo del pago de los impuestos, derechos federales, estatales y municipales que para dichos efectos requiera.

SEXTA. - “LAS PARTES” convienen expresamente en que todos los gastos que se generen por la adecuación e instalación de equipo y en general cualquier tipo de reparación para brindar un mejor servicio de comida correrán única y exclusivamente por cuenta de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, sin que estos, puedan ser considerados como pago adicional de **“EL INSTITUTO”**.

SÉPTIMA. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” responderá de los daños o incendio y explosión, deterioros y perjuicios que se ocasionen al espacio destinado para la prestación del servicio de comida, así como de las instalaciones y el equipo de **“EL INSTITUTO”**, que se produzca o relacione con la prestación de los servicios.

OCTAVA. - “EL INSTITUTO” tendrá en todo tiempo y momento el derecho de inspeccionar el estado físico, de uso y funcionamiento, en que se encuentre el espacio que ha sido destinado para la prestación del servicio de comida.

NOVENA. - OBLIGACIONES. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a:

- A) Prestar sus servicios en la forma, en el tiempo y en los lugares convenidos o que se requieran de acuerdo con las indicaciones señaladas por el **“EL INSTITUTO”**, utilizando todos sus conocimientos en el desempeño de sus actividades y haciéndose responsable en consecuencia de su negligencia, impericia o dolo en el desempeño de estas.
- B) No ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

- C) A destinar la totalidad de los recursos públicos a la realización de los fines establecidos en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento jurídico.
- D) A respetar en todo momento las disposiciones normativas que en materia electoral rigen el estado de Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMA. - PENALIZACIÓN- Para el caso en que el proveedor no cumpliera con la prestación total del servicio en la fecha establecida, se pacta como pena convencional a favor del Instituto Electoral de Coahuila a título de daños y/o perjuicios sin necesidad de justificarlos, la reintegración del pago de anticipo realizado, correspondiente a la cantidad descrita en la cláusula segunda del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la ejecución del presente convenio, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, conviniendo por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de “EL INSTITUTO”. Este convenio no constituye una relación obrero patronal, por lo que no se considera como convenio de trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA. - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contraen las partes en virtud del presente instrumento, dará motivo a la rescisión del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” conviene con el “EL INSTITUTO” en que toda la información que reciba o aquella que llegare a tener acceso con motivo de la ejecución de este contrato, es propiedad de “EL INSTITUTO” y será considerada como confidencial, por lo que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a no utilizarla en beneficio propio o de cualquier tercero, así como a no divulgarla y a mantenerla en absoluta discreción y confidencialidad, obligando su personal y demás dependientes a mantenerla en los mismos términos, aún después de concluida la vigencia de este contrato. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” asume la responsabilidad civil y/o penal total que resulte, así como los daños y perjuicios que se susciten por la inobservancia a lo estipulado en la presente cláusula.

DÉCIMA CUARTA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO- “EL INSTITUTO” podrá suspender temporalmente en todo o en parte, los servicios

contratados en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

DÉCIMA QUINTA. – VIGENCIA- La vigencia del presente contrato será a partir del 1 de julio y hasta el 2 de julio del presente año, es decir que la duración será de dos días, razón por la cual en términos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, se exime de presentar la fianza de cumplimiento.

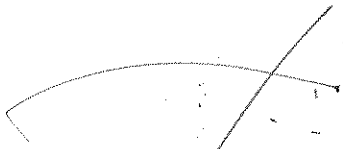
DÉCIMA SEXTA. – Las partes reconocen que el carácter del presente contrato es estrictamente civil, por lo que no existe ninguna relación o nexo de carácter laboral entre “EL INSTITUTO” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, e igualmente no existe relación laboral alguna entre “EL INSTITUTO” y los empleados que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” utilice para la ejecución del presente contrato, por lo que el “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a sacar en paz y a salvo a “EL INSTITUTO” de cualquier responsabilidad laboral que le pretenda atribuir y a resarcirla de cualquier erogación o gasto que se viera precisada a efectuar con motivo o como consecuencia de las relaciones de trabajo que unen a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” con el personal a su servicio.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Ambas partes acuerdan que son causas de terminación del presente contrato: 1.- El mutuo acuerdo; 2.- Por la renuncia de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, siempre que, de aviso oportuno por lo menos con 3 días de anticipación, y este sea aceptado por “EL INSTITUTO”. Cumplido y satisfecho este requisito, se libera a los contratantes de cualquier responsabilidad; 3.- Por el incumplimiento y deficiencia de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” con las obligaciones estipuladas en el presente contrato; 4.- Si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” cede, parcial o totalmente, el compromiso de suministrar los servicios objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de “EL INSTITUTO”; 5.- “EL INSTITUTO” no cumpla con los términos de pago conforme a los montos y plazos establecidos en el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES- Ambas partes están de acuerdo en que, en lo no previsto, se aplique lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y el Código Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza y que en caso de controversia o conflicto sobre la interpretación, aplicación y alcance de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando expresamente a aquellas que en razón

de su domicilio, presentes o futuros, o por cualquier otra causa pudieran corresponderles.

DÉCIMA NOVENA. - Ambas partes manifiestan que conocen y aprueban el contenido de este instrumento, expresando que en él no concurre violencia física o moral, coacción o vicio alguno de la voluntad que lo invalide o nulifique, por lo que lo firman al calce como prueba eficaz de su pleno y total consentimiento, a los 25 días del mes de junio del 2018, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.



POR "EL INSTITUTO"
LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA



POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"
C. ROSA IRMA ALVARADO SÁNCHEZ

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA LA SUMINISTRACIÓN DE ALIMENTACIÓN INTEGRAL PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL DÍA 1 Y 2 DE JULIO DE 2018, DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2018, SUSCRITO CON LA C. ROSA IRMA ALVARADO SÁNCHEZ.